



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) (FF-SEMARNAT-033)

08/LU-0932/02/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

14 JUN. 2024

Me

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
BENEFICIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. SG.CA.08-2024/028
Chihuahua, Chihuahua a 20 de marzo de 2024

ING. JESÚS MANUEL BÁEZ ESPINOZA

Encargado de la Superintendencia Central de CFE Generación IV EPS
Central Termoeléctrica Francisco Villa
Carr. México-Cd. Juárez km 1575, Col. Industrial
Municipio de Delicias, Chihuahua
C.P. 33000
Presente

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CGI0802100084

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, ingresada con número de bitácora 08/LU-0932/02/24 el 19 de febrero del 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo de una modificación de proceso debido a la incorporación de gas natural como combustible mediante la instalación de un sistema de quemadores duales (gas natural y combustóleo), una vez analizada la información presentada le comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el 12 de octubre del 2009 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de la **Comisión Federal de Electricidad, Central Termoeléctrica Gral. Francisco Villa**, la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2009, una vez que el establecimiento cumplió con todos los requisitos para la actividad de generación de energía eléctrica, con una capacidad productiva instalada anual de 300 MWh, según oficio No. SG.CA.08-2009/208.....
- II. Que el 21 de mayo de 2018 la **Comisión Federal de Electricidad, Central Termoeléctrica Gral. Francisco Villa** obtuvo una actualización de su Licencia Ambiental Única con motivo del cambio de razón social por el de **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa**, de acuerdo con el resolutivo SG.CA.08-2018/034.....
- III. Que el encargado de la Superintendencia Central de **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa** solicita en su escrito del 19 de febrero del 2024, la actualización de la Licencia Ambiental Única exclusivamente con el propósito de notificar la modificación del proceso debido a la incorporación de gas natural como combustible, mediante la instalación de un sistema de quemadores duales (gas natural y combustóleo) de bajo NOx, para los generadores de vapor convencional de las unidades 4 y 5, con capacidad de 150 MWh cada uno, lo que permitirá reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera del proceso de generación y proporcionar mayor disponibilidad de generación al Sistema Eléctrico Nacional. Esta modificación involucra 24 quemadores duales de alto rendimiento, de tipo aerodinámico y sus aditamentos. Señala además que no se presentan cambios en los servicios hidráulicos ni en la generación y manejo de residuos peligrosos.....
- IV. Que **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa** adjunta a su solicitud, información del Estudio de Riesgo Ambiental modalidad Análisis de Riesgo para el desarrollo del pro-



yecto de instalación del sistema de quemadores dual (gas natural y combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5, en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 para instalaciones de aprovechamiento de gas natural, cuyo dictámen se encuentra en evaluación. Asimismo, presenta evidencia de la solicitud de exención en materia de impacto ambiental para el proyecto de instalación del sistema de quemadores dual, misma que a la fecha de este dictámen se halla en rúbrica. La solicitud se acompaña de un dictámen favorable para la actualización del permiso de generación de energía eléctrica por parte de la Comisión Reguladora de Energía, de fecha 20 de octubre de 2023, con motivo de la inclusión de gas natural como combustible adicional, en virtud de que desde la construcción de la central de energía eléctrica se encuentra habilitado el consumo de ese combustible.

- V. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0932/02/24 de la Licencia Ambiental Única, es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Oficina de Representación en el estado de Chihuahua.....
- VI. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua es competente para conocer y resolver la presente solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, ingresada por **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa**.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5° fracción XII y 111° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 33 y 35° fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y en virtud de que: se ha modificado el proceso debido a la incorporación de gas natural como combustible mediante la instalación de un sistema de quemadores duales (gas natural y combustóleo), esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2009, gestionada por **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa** por la modificación de su proceso, debido a la incorporación del gas natural como combustible para la generación de energía eléctrica, mediante la instalación de quemadores duales (combustóleo y gas natural) de bajo NOx, para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5, con capacidad de 150 MWh cada uno.....

SEGUNDO.-Se modifica la Licencia Ambiental Única no. LAU-CHIH-003-2009 con base en los considerandos anteriores, para quedar de la siguiente manera:.....

- I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa** permanece de la siguiente manera con relación a la generación de energía eléctrica:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SC.CA.08-2024/028
NRA: CGI0802100084

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Energía eléctrica	300	MWh

II. Condicionante PRIMERA.....
CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante SEXTA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, como es el caso de los unidades 4 y 5 de generación de vapor, a base de combustóleo y/o gas natural, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de compuestos orgánicos volátiles provenientes de los procesos de **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa**, deberá estimar las emisiones de COV's mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2009 y sus actualizaciones, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa** que en caso de que el establecimiento deje de operar, cambie de domicilio o de actividad autorizada, deberá solicitar la extinción de su Licencia Ambiental Única.....

QUINTO.- De igual manera se le hace saber que la presente resolución podrá ser impugnada mediante Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/028
NRA: CGI0802100084

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Jesús Manuel Báez Espinoza, encargado de la Superintendencia Central de **CFE Generación IV EPS Central Termoeléctrica Francisco Villa**, o a través de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación, firma el presente el C. Marcos Delgado Ríos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih. C.P. 32599.

MDR/SRU/SBCS/GTT

Bitácora No. 08/LU-0932/02/24
ACT II/LAU-CHIH-003-09-18/2024